



44

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

CONTRATO No. 24-2016

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN
FLOREZ	
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	LAMBERTO GARCIA
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO:	C.C:5.933.755
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ
NIT O C.C.:	10.882.265
DIRECCION CONTRATISTA:	CR 7 SUR 20 A -38 BRR GALAN

VALOR: \$ 11.002.150

Entre los suscritos a saber LAMBERTO GARCIA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.933.755 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809005293-9, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ, identificado con CC. No. 10.882.265 obrando en nombre propio. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de SUMINISTRO DE PARTES DE COMPUTADOR b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, d) mediante resolución No. 23 se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para la SUMINISTRO DE PARTES DE COMPUTADOR e) que dentro del plazo establecido se recibió propuesta únicamente de LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudico la contratación a LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de SUMINISTROS, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga al SUMINISTRO DE PARTES DE COMPUTADOR, de acuerdo a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LAMPARA VIDEOBEAM POWER LITE S12 +, H430A	UNIDAD	1	\$675.000	\$675.000
2	TONER LEXMARK X340A11G	UNIDAD	1	\$540.000	\$540.000
3	CARTUCHO DE TONNER NEGRO PARA IMPRESORA LASERJET HP 83 A	UNIDAD	2	\$175.500	\$351.000
4	CARTUCHO DE TONNER NEGRO SAMSUNG ORIGINAL MLT-P 208 A	UNIDAD	1	\$250.000	\$250.000
5	TINTA AMARILLA EPSON T6644	BOTELLA	8	\$ 30.000	\$240.000
6	TINTA NEGRA EPSON T6641	BOTELLA	8	\$ 30.000	\$240.000
7	TINTA CIAN EPSON T6642	BOTELLA	8	\$ 30.000	\$240.000
8	TINTA MAGENTA EPSON T6643	BOTELLA	8	\$ 30.000	\$240.000
9	BATERIA CR 2032	UNIDAD	108	\$ 5.500	\$594.000

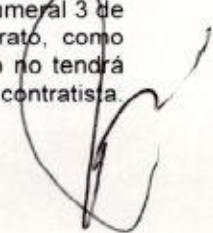


45

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

10	CABLE DE PODER	UNIDAD	24	\$ 10.000	\$240.000
11	CABLE DE VIDEO VGA POR 1.5 MTRS	UNIDAD	18	\$ 20.000	\$360.000
12	CABLE VGA * 6 MTRS	UNIDAD	1	\$ 35.000	\$ 35.000
13	PANTALLA DE VIDEO PARA PORTATIL HP 450- SALA 2 DE INFORMATICA SEDE CENTRAL	UNIDAD	2	\$250.000	\$500.000
14	GUAYAS DE ACERO PARA ASEGURAR LOS 39PORTATILES Y EL VIDEO BEAM	UNIDAD	40	\$ 15.000	\$600.000
15	MOUSE PARA SALA DE PRESCOLAR	UNIDAD	2	\$ 10.000	\$ 20.000
16	CARGADOR PARA PORTATIL HP PCSMART VOLTAJE 19V AMPERAJE 3.42 AMP (SEDE PICALAÑA)	UNIDAD	45	\$ 75.000	\$3.375.000
17	CARGADOR PARA PORTATIL HP PCSMART VOLTAJE 19V AMPERAJE 3.42 AMP (SEDE SAN FRANCISCO CLUB)	UNIDAD	6	\$ 75.000	\$ 450.000
18	DISCO DURO SATA DE 1000 GB SEDE PICALAÑA	UNIDAD	3	\$199.000	\$ 597.000
19	TECLADO USB (SEDE SAN FRANCISCO CLUB)	UNIDAD	8	\$ 15.000	\$ 120.000
20	EQUIPO TODO EN UNO C260+MOUSE+TECLADO	UNIDAD	1	\$1.335.150	\$1.335.150

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades de obra establecidas. **TERCERA** VALOR Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de ONCE MILLONES DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 11.002.150). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA** FORMA DE PAGO. El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelaría en un solo pago a la entrega de los suministros, una vez se cuente con el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), Previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y de la certificación del pago de los aportes parafiscales junto con el respectivo cumplimiento a satisfacción. **QUINTA** DURACIÓN. La duración del presente contrato será de DOS (02) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2016 de la institución. **SÉPTIMA** OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **OCTAVA** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades de obra ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA** SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista.





46

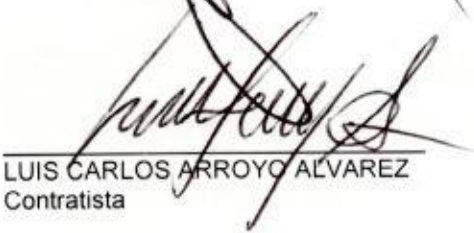
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Adoptado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

DÉCIMA CESIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por EL ORDENADOR DEL GASTO **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SÉXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta clausula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, c) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los 08 días del mes de JUNIO del año 2016



LAMBERTO GARCÍA
Ordenador del Gasto



LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ
Contratista